Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.113

CIR_GJN_ATS_113.25

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

Asunto: Se informa sobre publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del **Proyecto de la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos 1 y 2, segunda versión anticipada.**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su página oficial la Resolución anticipada del proyecto de **Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos 1 y 2, segunda versión anticipada,** resolución dada a conocer con **fines informativos** de conformidad con la regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

En esta **versión anticipada**, se encontrarán los siguientes cambios:

"PRIMERO. Se **reforman** las reglas 3.2.3., primer párrafo, fracciones I, incisos b) y j), y II, así como cuarto y quinto párrafos de la regla y 3.3.17., primer párrafo, fracción I, inciso c) y se **adiciona la regla 4.2.21. de las RGCE para 2025,** conforme lo siguiente:

…

3.2.3. "Equipaje y franquicia de pasajeros"

…

3.3.17. Franquicia para conductores en tráfico internacional

…

4.2.21. Importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

…

SEGUNDO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Tercera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2025.

II. Tercera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2025.

…"

La resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

CIRCULAR INFORMATIVA No.113

CIR_GJN_ATS_113.25

El proyecto se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se dan a conocer de forma anticipada y únicamente con fines informativos las Reglas Generales de Comercio Exterior y Anexos **que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, que a la letra señala lo siguiente:

> **"*Regla 1.1.2. PUBLICACIONES ANTICIPADAS DE LAS RGCE***
>
> *Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF, el SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior. Los beneficios contenidos en dichas reglas y Anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos."*

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta versión anticipada publicada en el portal del SAT para mejor referencia en el tema.

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025 Y ANEXOS 1 Y 2
SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 3.2.3., primer párrafo, fracciones I, incisos b) y j), y II, así como cuarto y quinto párrafos de la regla y 3.3.17., primer párrafo, fracción I, inciso c) y se **adiciona** la regla 4.2.21. de las RGCE para 2025, para quedar de la siguiente manera:

"Equipaje y franquicia de pasajeros

3.2.3. ...

Primera Versión Anticipada

I. ...

a) ...

b) Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.

c) a **i)** ...

j) Tratándose de pasajeros mayores de dieciocho años, un máximo de veinte cajetillas de cigarros, veinticinco puros o doscientos gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

k) a **o)** ...

...

...

II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas de su equipaje como franquicia, con valor de hasta 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, con independencia de que el pasajero ingrese al país por vía terrestre, aérea o marítima.

...

...

Adicionalmente a lo establecido en la presente regla, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante fiscal expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia en términos del párrafo anterior.

En los periodos que correspondan al Programa "Héroes Paisanos", publicados en el Portal de la ANAM, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Ley 61, 178, Reglamento 98, 194

Franquicia para conductores en tráfico internacional

3.3.17. ...

Primera Versión Anticipada

I. ...

a) y **b)** ...

c) Dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, y sus accesorios.

d) a **h)** ...

II. ...

...

...

...

...

Ley 150, 152, 178, Reglamento 98, 99, RGCE 1.2.1., Anexo 1

Importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

4.2.21. Para los efectos de los artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley y 156 del Reglamento, las mercancías destinadas a usarse en la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación 2026 (CMF 2026) y sus eventos relacionados, podrán importarse temporalmente, siempre que los interesados soliciten la autorización a que se refiere la ficha de trámite 146/LA "Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenida en el Anexo 2.

Segunda Versión Anticipada

La importación temporal de las mercancías se deberá realizar a través del formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1. Para efectos de dicho formato, será aplicable lo dispuesto en la regla 5.1.1., segundo párrafo, fracción I.

El despacho de las mercancías a que se refiere la presente regla, únicamente podrá realizarse por las siguientes aduanas:

I. Aduana de Cancún;
II. Aduana de Ciudad Juárez;
III. Aduana de Ciudad Miguel Alemán;
IV. Aduana de Ciudad Reynosa;
V. Aduana de Colombia;
VI. Aduana de Guadalajara;
VII. Aduana de Lázaro Cárdenas;
VIII. Aduana de Manzanillo;
IX. Aduana de Mexicali;
X. Aduana de México;
XI. Aduana de Monterrey;
XII. Aduana de Nogales;
XIII. Aduana de Nuevo Laredo;
XIV. Aduana de Piedras Negras;
XV. Aduana de Salina Cruz;
XVI. Aduana de Tijuana;
XVII. Aduana de Toluca;
XVIII. Aduana de Veracruz;

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



XIX. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y
XX. Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

En el supuesto en que las mercancías autorizadas sufran algún daño en territorio nacional y deban ser destruidas, se deberá solicitar la autorización correspondiente en términos de la ficha de trámite 101/LA "Solicitud de autorización para considerar como retornadas las mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño en territorio nacional y que, a causa de este, deban ser destruidas", contenida en el Anexo 2.

Ley 94, 106, Reglamento 156, RGCE 1.2.2., 5.1.1, Anexos 1 y 2."

SEGUNDO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

Primera y Segunda Versión Anticipada

I. Tercera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2025.
II. Tercera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2025.

Transitorio

Único. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025
SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

Formatos y modelos de comercio exterior

...

Contenido

I. ...

II. Formatos de comercio exterior:

Referencias indicativas	Nombre del Formato	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
	A. Autorizaciones **Nombre de la Autorización**		
A1. a **A9.**	...	...	...
A10.	Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	Aduana	Formato
	B. y **C.** ...		
	D. Declaraciones **Nombre de la Declaración**		
D1.	...	...	...
D2.	Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés).	Aduana	Formato
D3. a **D9.**	...		
	E. y **F.** **...**		
...	...	...	...

III. ...

...	...	...	...

...

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

...

A10.

Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados

No. de Folio: _____

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Fecha de ingreso: |__|__|__|__|__|__| (día mes año)

Fecha de vencimiento: |__|__|__|__|__|__| (día mes año)

Aduana/sección aduanera: | |

Clave: | | | |

1. Información General.

1.1. Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social:

_____

Domicilio: _____

Folio de autorización emitida por la DGJA: _____

_____

Firma

1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos:

Calle: _____ No. y/o letra exterior: _____ No. y/o letra interior: _____

Colonia: _____ Código postal: _____

Municipio o Alcaldía: _____

Localidad: _____

Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y sus teléfonos:

_____

2. Información relacionada con el trámite.

2.1. Mercancías a importar:

Descripción detallada	Fracción arancelaria	NICO	Cantidad	Unidad de medida de comercialización	Valor unitario

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

2.2. **Valor total de las mercancías:** _____

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.

3. Conformidad de la aduana/sección aduanera:
Nombre: _____
No. de gafete del empleado:_____

_____
Firma

Sello
Aduana/Sección
aduanera

4. Datos del retorno:
Fecha: _____
día mes año
Aduana/sección aduanera: _____
Clave: _____
Lugar: _____

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el importador.

Anverso

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

Instrucciones

I. Se deberá presentar un formato para amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo.

II. Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.

III. Esta solicitud se debe presentar en original y copia.

IV. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

V. Recuerde que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1 y 2 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio: Anotará el número de folio del registro interno que corresponda de conformidad con su control.

Fecha de ingreso: Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento: Anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave: Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1. Información General.

1.1. Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o su razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Indicará el folio de la autorización de importación temporal emitida por la DGJA.

1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos:

Anotará su dirección completa.

2. Información relacionada con el trámite.

2.1. Mercancías a importar:

Anotará la descripción detallada de las mercancías que deberá coincidir con la manifestada para la autorización de importación temporal, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el número de identificación comercial, la cantidad, la unidad de medida de acuerdo a la mercancía que se trate y el valor unitario de la misma.

No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

2.2. Valor total de las mercancías:

Declarará el valor total de las mercancías que se describen en el punto anterior.

Documentos que debes anexar:

a) Identificación oficial de quien presenta las mercancías para su despacho.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



b) Carta poder mediante la cual se acredite que le fue encomendado presentar las mercancías a despacho.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

3. Conformidad de la aduana/sección aduanera:

Nombre: Anotará el nombre completo de la persona que otorga la conformidad por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado: Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la conformidad.

Firma: Asentará su firma el empleado que haya atendido la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera: En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la conformidad.

4. Datos del retorno:

Fecha: Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave: Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar: Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



...

D2.

B. Franquicia: mercancías distintas del equipaje cuyo valor se acredite con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas y no exceda de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre, aérea o marítima, incluso en los períodos que correspondan al **Programa "Héroes Paisanos"**. No se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, como parte de la franquicia.

En los periodos que correspondan al **Programa "Héroes Paisanos"**, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior de país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Las fechas de inicio y conclusión del **Programa "Héroes Paisanos"** podrán consultarse con el personal de la aduana o en https://anam.gob.mx/programa-heroes-paisanos/.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías que traigan con ellos, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, pagando una tasa global de 19% de impuesto, siempre que su valor, excluyendo la franquicia, no exceda de 3,000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar a través del enlace https://anam.gob.mx/pago-de-contribuciones-por-excedente-de-franquicia-de-pasajeros/, o mediante el formulario **"Pago de contribuciones al comercio exterior"** del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no podrá exceder de 4,000 (cuatro mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.
- Se podrán importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino, 40 cajetillas de cigarros y 50 puros, en cuyos casos se pagarán las tasas globales establecidas en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos) no podrán importarse por el área de pasajeros.
- Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia señalada en la letra B podrá disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la incorrecta introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada al país o en la de salida, cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, será sancionado con una multa equivalente del 20% al 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales correspondientes.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de un valor total de 3,000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 116% del valor de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio de las mercancías no declaradas, así como el medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en anam.gob.mx

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

DECLARACIÓN DE ADUANA
para pasajeros procedentes del extranjero

BIENVENIDO A MÉXICO

Favor de leer previamente las instrucciones.
Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente:

1

Apellidos: _____

Nombre(s): _____

Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: Día ___ Mes ___ Año ____

Número de pasaporte: _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México: _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero: _____

3

Número de familiares que viajan con usted: _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo: _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas): _____
(ver Aviso 1 de esta forma)

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una **X** el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

No. de embarcación _____ No. de vuelo _____ No. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América?

NO ☐ SÍ ☐

Si respondió **SÍ**, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América. $ _____

En caso de haber respondido **SÍ**, debe llenar además la **"Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar"**, la cual puede solicitar al personal de aduanas o a través del enlace: https://anam.gob.mx/declaracion-de-dinero/.

¡Contribuimos para transformar!

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos; animales silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; insectos.	NO ☐	SÍ ☐
Agentes de enfermedades, cultivos celulares.	NO ☐	SÍ ☐
Armas o cartuchos.	NO ☐	SÍ ☐
Muestras.	NO ☐	SÍ ☐
Equipo profesional de trabajo.	NO ☐	SÍ ☐
Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos.	NO ☐	SÍ ☐
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado.	NO ☐	SÍ ☐

He leído la información contenida en esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta, consciente de las sanciones a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente, ante autoridad distinta a la judicial.

Firma

Día ☐☐ Mes ☐☐ Año ☐☐☐☐

SOLO PARA USO OFICIAL V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración número _____

Cantidad pagada $ _____

ENTREGUE EN LA ADUANA

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SÍ** en alguno de los campos de las **preguntas 5 o 6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana, en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. (Vea adelante infracciones y sanciones).

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana, tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia.

A. Lista de bienes que comprenden el equipaje personal: bienes de uso personal, tales como ropa, calzado, productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente; velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje; un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años pueden introducir un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y 6 litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos, hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hámsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



B. Duty-free imports: Items other than baggage whose value is proved by supporting documentation expressing their commercial value and not exceeding 500 (five hundred) United States dollars or the equivalent in Mexican or foreign legal currency, when the passenger enters the country by land, air or sea even during the periods corresponding to the **Program "Héroes Paisanos"**. Alcoholic beverages and manufactured tobacco, or automobile fuel, cannot be imported as part of the duty-free exemption.

During periods corresponding to the **Program "Héroes Paisanos"**, passengers comming from the borderline or border land strip, may import under goods relief up to 500 (five hundred) United States dollars or the equivalent in Mexican or foreign legal currency. The start and end dates of the **Program "Héroes Paisanos"** may be consulted with customs personnel or at https://anam.gob.mx/programa-heroes-paisanos/.

DUTIES PAYMENT

- Passengers may import items they bring with them, other than their baggage without requiring the services of a customs agency, by paying a global rate of 19 %, provided that the total amount, excluding the duty-free exemption, does not exceed 3,000 (three thousand) United States dollars or its equivalent in domestic currency as long as the document that proves the commercial value of the items is provided.
- Taxes payment can be made through the following link https://anam.gob.mx/pago-de-contribuciones-por-excedente-de-franquicia-de-pasajeros/, or by filling the form **"Pago de contribuciones al comercio exterior" (Foreign trade contributions payment)** of Annex 1 of the current Reglas Generales de Comercio Exterior.
- The total value of computer equipment, added to the rest of the items cannot exceed 4,000 (four thousand) United States dollars or its equivalent in domestic or foreign currency.
- It is possible to import up to 6 liters of alcoholic beverages (beer, wine or liquor), 40 packs of cigarettes and 50 cigars, in which case it will be paid at the global fees established in the current Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Items subject to compliance, regulations other than duties payment (permits, certificates, and notifications) cannot be imported through passengers area.
- In order to determine the tax basis, the duty-free exemptions mentioned in letter B could be deducted from the value of the items.

INFRACTIONS AND SANCTIONS

Mexican laws establish, among others, the following penalties and sanctions related to incorrect goods importation into the country:

- Failure to declare upon entry or exit from the country cash amounts, national or foreign checks, money orders, or any other receivable documents, or a combination thereof, exceeding the equivalent in the currency or currencies in question of 10,000 (ten thousand) United States dollars, will be subject to a fine ranging from 20% to 40% of the amount that exceeds said limit, and corresponding criminal penalties will be applied.
- Goods introduction or extraction from Mexico, using deceitful methods to hide items, when their import or export is prohibited, restricted or subject to tax, will be punished with fines ranging from 70% to 100%, of goods commercial value.
- Total or partial payment omission of foreign trade duties. If it is only a duty omission and the goods do not exceed a total value of 3,000 (three thousand) United States dollars or its equivalent in domestic currency, the penalty will be up to 116% of the value of the items. Once the duties and the fine have been paid, Customs Authority will make the items available to the passenger.
- If the documentation required by the Customs Law to prove that the goods were submitted for customs procedures in order to enter the country, is not exhibited, a precautionary seizure of the non-declared goods as well as the means of transport, in case the passengers entered the country by land, will proceed.
- For non-declared items which do not comply with regulations and restrictions other than duties, abandonment can be declared once the corresponding fine is paid.

Please look up for changes in this information when you are visiting us again at customs desk or at anam.gob.mx

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

CUSTOMS DECLARATION
for passengers arriving from abroad

WELCOME TO MEXICO

Please read the instructions before filling this form.
Each passenger or responsible family member must provide the following information.

1

Last name(s): _____

Name(s): _____

Nationality: _____

Birth date: Day ___ Month ___ Year _____

Passport number: _____

2

VISITORS

Number of days you will stay in Mexico: _____

MEXICO RESIDENTS

Number of days you stayed abroad: _____

3

Number of family members traveling with you: _____

Number of baggage pieces (bags and packages) you carry: _____

Missing luggage or baggage to be imported by cargo (pieces) (See Notification 1 of this form) _____

4

MEANS OF TRANSPORTATION

Mark with an **X** the means of transportation

Maritime ☐ Air ☐ Ground ☐

Vessel No. _____ Flight No. _____ Transport No. _____

5

Carrying money in cash, receivables or a combination of both is legal; however, not declaring the total amount when more than the equivalent of 10,000 (ten thousand) United States dollars is carried may be subject to administrative or criminal penalties.

Do you bring with you cash amounts, national or foreign checks, money orders, or any other receivable documents or a combination thereof exceeding the equivalent in the currency or currencies in question of 10,000 (ten thousand) United States dollars?

NO ☐ YES ☐

If the answer is **YES**, declare the total amount in United States dollars. $ _____

If the answer is YES, you must also fill out the **"Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar"** (Declaration on bringing and taking money in cash and/or securities), which you can request from customs personnel or through the link: https://anam.gob.mx/declaracion-de-dinero/.

¡We contribute to transform!

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS WHEN YOU GO THROUGH CUSTOMS

6

DECLARE IF YOU ARE BRINGING WITH YOU

Live animals; meats; food; plants; flowers or fruits; seeds; green vegetables; chemicals, pharmaceuticals, biological; wild animals or farm animals; dangerous materials, substances or residues; insects.	NO ☐	YES ☐
Disease agents; cell cultures.	NO ☐	YES ☐
Weapons or ammunition.	NO ☐	YES ☐
Samples.	NO ☐	YES ☐
Professional working equipment.	NO ☐	YES ☐
Goods (additional to your baggage and duty-free exemption) for which you must pay import duties.	NO ☐	YES ☐
Soil or, if applies please declare, I (we) have visited a farm, ranch or prairie; I was (we were) in contact with or manipulating live stock.	NO ☐	YES ☐

I have read the information enclosed in this form. This information is accurate and legitimate. I am aware of the sanctions for those who declare falsely before an authority other than a judicial one.

Signature

Day ☐☐ Month ☐☐ Year ☐☐☐☐

FOR OFFICIAL USE ONLY. G ☐ R ☐

ADDITIONAL ITEMS FOR WHICH DUTIES MUST BE PAID

Declaration number _____

Amount paid $ _____

DELIVER AT CUSTOMS

INSTRUCTIONS

- It is mandatory fill out the Customs Declaration entirety.
- If you have any questions, you can ask for guidance from customs personnel before submitting your Declaration.
- If you have answered **YES** in any of the fields from **questions 5 or 6**, go to the customs service module at the arrival terminal, before moving on to the review area.
- After you pick up your baggage, present this Declaration to customs personnel in the corresponding area.
- When a Declaration is presented per family (father, mother and children), baggage and duty-free exemptions may be combined.
- Noncompliance of any tax or customs disposition, even involuntary, will be punished. (See infractions and sanctions).

Notification 1 Complete if you have missing baggage or if your baggage is imported through cargo, by the time you hand in this form to customs personnel.

BAGGAGE AND DUTY-FREE EXEMPTION

Passengers may bring duty-free, new or used items that make up their personal baggage and other items as a part of their duty-free exemption.

A. List of items that include personal baggage: items for personal use, such as clothing, footwear, cleaning and beauty items, according to the length of the journey, including bridal trousseau; items for babies, such as chair, portable crib, stroller, walker, among others, including their accessories; two photographic or recording cameras; photographic material; three mobile phones or other wireless network devices; one Global Positioning System equipment (GPS); one PDA; two tablets; two laptops or notebooks/ omnibooks or similar; a copying machine or portable printer; one burner and portable projector, with its accessories; two complete personal sports equipment, four fishing rods, three surf boards with or without sail and their accessories, trophies or awards, provided that they can be comfortably carried by the passenger; a portable device for recording or reproducing sound or both; or two portable audio and/or digital image player and a portable DVD reproduction devices, as well as a set of portable speakers and their accessories; five laser discs, ten DVD discs, thirty compact discs; three packages of software and five storage devices for any electronic equipment; books, magazines and printed documents; five toys, including collection items and a video game console, as well as five videogames; a device to measure glucose or a mixed device and their reagents, as well as medicines for personal use (you must show the corresponding medical prescription in case of psychotropic substances); pouches, trunks and suitcases or any other item necessary for the transfer of luggage; a pair of binoculars and a telescope; two musical instruments and their accessories; a camping tent and other camping articles; a set of hand tools including its case, which may include a drill, tweezers, wrenches, dice, disassemblers, power cables, among others.

Passengers older than 18 years of age can import a maximum of up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, up to three liters of alcoholic beverages and 6 liters of wine.

Senior Citizens and people with special needs can import devices to substitute or diminish their limitations, such as walkers, wheel chairs, crutches, canes, among others.

Passengers may import with them, without payment of duties up to 3 pets or pet animals they bring with them, understood by these: cats, dogs, canaries, hamsters, guinea pigs, Australian parakeets, nymphs, ferrets, parakeets, turtles, small wild birds (except raptors), as well as the accessories they require for their transfer and cleaning, provided that they present to the customs staff the animal health certificate for their importation, issued by Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), in the case of wildlife animals, in addition the Verification Registry issued by Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) must be presented, which verifies compliance with the regulation and non-tariff restriction to which they are subject.

Baggage must be carried by passengers.

...

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025
SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

Trámites de comercio exterior

...

Contenido

I.	...
II.	Trámites.
1/LA a **145/LA**	...
146/LA	Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.

I. ...

II. Trámites.

...

...

...

...

146/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta esta solicitud cuando requieras importar temporalmente mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos** **Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas y morales que cuenten con autorización de FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	Por lo menos veinte días previos a la importación temporal de la mercancía.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la DGJA, en la oficialía de partes de la ANAM, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a las 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.   II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:
   a) La o las fechas en las que realizarás la importación temporal de las mercancías.
   b) La aduana o aduanas, de las señaladas en la regla 4.2.21., por las que efectuarás el despacho de las mercancías.
   c) Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo Tercero del Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026, publicado en el DOF el 06 de agosto de 2025:
      1. Descripción de las mercancías, fracción arancelaria y número de identificación comercial, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias a las que se encuentran sujetas.
      2. Que las mismas cumplen con las condiciones que exigen dichas regulaciones y restricciones no arancelarias.
      3. Que conoces las sanciones y responsabilidades en que incurrirías por declarar datos falsos ante la autoridad.

II. Autorización otorgada por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, en la que se señale el evento, lugares y fechas en donde usarás las mercancías relacionadas con dichas actividades. Para estos efectos, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., deberá informar mediante escrito libre a la DGJA de la ANAM, a más tardar el 1 de agosto de 2026, el listado de actividades de la CMF 2026 y de los eventos relacionados con la misma.

III. Listado de las mercancías cuya importación se encuentre permitida conforme a las disposiciones legales que destinarás a la CMF 2026 y sus eventos relacionados, incluyendo las refacciones necesarias para su reparación, que contenga por cada una de las mercancías: la descripción que permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho, fracción arancelaria, NICO, cantidad y valor unitario, especificando aquellas que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes de la CMF y sus eventos relacionados; las que por su naturaleza serán consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados; y las que serán destinadas con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR, sin que dicha entrega sea deducible para los efectos de la referida Ley. La información referida en la presente fracción también deberá presentarse en una unidad de memoria extraíble (USB) con un archivo en formato Excel.

   No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado por el interesado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

IV. Documento con el que acredites que cuentas con facultades para presentar la solicitud de autorización, en términos de los artículos 19 del CFF, 13 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.15. de la RMF, según sea el caso.

V. Carta de anuencia emitida por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que asume la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

VI. Copia de tu identificación oficial.

Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

¿Con qué condiciones debo cumplir?
I. Las mercancías por las que solicites la autorización establecida en la presente ficha de trámite, serán aquellas necesarias para llevar a cabo las actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados. II. No será necesario acreditar el retorno al extranjero de las mercancías que: a) Por su naturaleza sean consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados. b) Se distribuyan de manera gratuita a los asistentes o participantes de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, siempre que se encuentren identificadas individualmente con los logotipos o las marcas de la CMF 2026 y la leyenda "Distribución gratuita. Prohibida su venta individual". c) Se destinen con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio
I. La resolución se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracción I y 136 del CFF, según corresponda. II. En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Quince días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/

Información adicional
I. El plazo máximo para que la DGJA de la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Deberás realizar la importación temporal de mercancías autorizadas, a través del formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1 y únicamente por la o las aduanas señaladas en tu autorización.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.

III. Una vez obtenida la autorización a que se refiere la presente ficha de trámite, deberás avisar a la aduana, por el correo electrónico que se publicará en el Portal de la ANAM, la fecha en la que efectuarás la importación temporal, con al menos tres días de anticipación.

IV. En la fecha en la que efectúes la importación temporal, deberás presentar en la aduana, el formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1, y la resolución de la autorización emitida por la autoridad aduanera.

V. Las mercancías importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, no podrán ser destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, salvo que se trate del régimen de importación definitiva.

VI. El formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1, debidamente sellado por la aduana de entrada, amparará la permanencia de la mercancía en el territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que se efectúen durante dicho plazo.

VII. Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, deberán retornar al extranjero en el plazo autorizado; en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable respecto de las mercancías señaladas en la fracción II, incisos a) y b) del apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite. Tampoco será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere la fracción II, inciso c), siempre que a más tardar el 31 de diciembre de 2026, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., presente un escrito libre ante la DGJA de la ANAM, en el que señale el nombre, denominación o razón social del importador, la fecha de ingreso al país, la aduana de ingreso, el número de folio del formato, el nombre, denominación o razón social y la clave en el RFC del destinatario, así como la(s) mercancía(s) y la fecha en la que se efectuó su entrega.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 19, 134, fracción I y 136 del CFF, 13 del Reglamento del CFF, 156 del Reglamento, "Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026", las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.2.17. y 4.2.21. de las RGCE y 2.1.15. de la RMF.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.